

WS2 del CCWG sobre Responsabilidad – Informe Final

11 de mayo de 2018



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
INFORMACIÓN DE REFERENCIA	6
INFORME FINAL	10
<hr/>	
Pautas para normas de conducta presuntamente de buena fe asociadas con el ejercicio de la destitución de directores individuales de la Junta Directiva de la ICANN (Pautas para la Buena Fe)	11
Marco de Interpretación de Derechos Humanos (HR-FOI)	11
Jurisdicción	12
Defensor del Pueblo (IOO)	13
Responsabilidad de SO/AC	14
Responsabilidad del personal	15
Transparencia	16
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES	18
RECOMENDACIONES POR SUBGRUPO	19
1 RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA DIVERSIDAD	19
2 RECOMENDACIONES PARA LAS PAUTAS PARA NORMAS DE CONDUCTA PRESUNTAMENTE DE BUENA FE ASOCIADAS CON EL EJERCICIO DE LA DESTITUCIÓN DE DIRECTORES INDIVIDUALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ICANN	21
3 RECOMENDACIÓN PARA UN MARCO DE INTERPRETACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS	23
4 RECOMENDACIONES SOBRE JURISDICCIÓN	24
5 RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA ICANN (IOO)	28
6 RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA RESPONSABILIDAD DE LAS SO Y LOS AC	31
7 RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL	34
8 RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA DE LA ICANN	36
ANEXOS	41

Resumen ejecutivo

El Informe Final del WS2 del CCWG sobre Responsabilidad es una compilación de ocho informes generados a través de subgrupos individuales del CCWG sobre Responsabilidad, cada uno de los cuales ya ha sido objeto de comentarios públicos. Estos ocho informes tratan sobre los temas identificados en la Sección 27.1 de los Estatutos de la ICANN, que definieron el WS2.

El CCWG sobre Responsabilidad organizó el WS2 en nueve¹ temas independientes, que continuaron exigiendo un esfuerzo significativo por parte de la comunidad durante casi dos años desde el inicio del WS2 en junio de 2016:

- ⦿ Diversidad
- ⦿ Pautas para normas de conducta presuntamente de buena fe asociadas con el ejercicio de la destitución de directores individuales de la Junta Directiva de la ICANN (Pautas para la Buena Fe)
- ⦿ Marco de Interpretación de Derechos Humanos (HR-FOI)
- ⦿ Jurisdicción
- ⦿ Defensor del Pueblo (u Oficina del Defensor del Pueblo, o IOO)
- ⦿ Revisión del Proceso de Participación Cooperativa (CEP) - (fusionado con el Proceso de Revisión Independiente - Equipo de Supervisión de la Implementación (IRP-IOT) en junio de 2017)
- ⦿ Responsabilidad de SO/AC
- ⦿ Responsabilidad del personal
- ⦿ Transparencia

Cabe señalar que la Recomendación 7 del WS1 (IRP) también incluía requisitos para trabajo adicional, que no se incluyeron en la implementación de la Recomendación 12 (a través de la cual el CCWG sobre Responsabilidad definió el alcance del WS2). Los requisitos de actualización del IRP condujeron, por razones de simplicidad administrativa, a la creación del IRP-IOT, que aunque está cubierto por el mismo presupuesto y los mismos requisitos operativos generales del WS2, es por lo demás independiente del WS2 y sus fechas de finalización.

La expectativa era que los subgrupos del WS2 se organizarían a sí mismos durante el verano de 2016 y entregarían sus recomendaciones finales, después de completar al menos una

¹ La Sección 27.1 de los Estatutos define nueve temas para su inclusión en el WS2. Sin embargo, se identificó que el Proceso de Participación Cooperativa era más adecuado para la coordinación con el trabajo sobre la actualización del Proceso de Revisión Independiente de la ICANN (el IRP-IOT), en contraposición al manejo con el WS2. De común acuerdo con el CCWG sobre Responsabilidad y el grupo comunitario que apoya las actualizaciones del Proceso de Revisión Independiente, el CEP se eliminó del WS2.

consulta pública, al plenario a tiempo para concluir el WS2 en junio de 2017. Esta expectativa se basó en gran medida en la experiencia del WS1 y no tuvo en cuenta la complejidad de algunos de los trabajos restantes ni la fatiga que la comunidad sufrió después del extenuante ritmo del WS1.

En la reunión ICANN 58 (Copenhague, Dinamarca, marzo de 2017) quedó claro que pocos o ninguno de los subgrupos estarían listos para entregar su trabajo para que el WS2 pudiera completarse en junio de 2017. Por tal motivo, el CCWG sobre Responsabilidad propuso extender el WS2 hasta junio de 2018 y mantener su presupuesto original. Esto fue aceptado por las Organizaciones Estatutarias del CCWG sobre Responsabilidad y confirmado por la Junta Directiva de la ICANN en la reunión ICANN 59 (Johannesburgo, Sudáfrica, junio de 2017).

Para la reunión ICANN61 (San Juan, Puerto Rico, marzo de 2018), los ocho subgrupos del WS2 habían completado una consulta pública sobre sus recomendaciones preliminares y presentaron sus informes y recomendaciones finales al plenario del CCWG sobre Responsabilidad, que aprobó cada uno de estos informes.

Los informes finales de los ocho subgrupos comprenden más de 100 recomendaciones, la mayoría de las cuales no se prevé que requiera modificaciones de los Estatutos para su implementación. Muchas de estas recomendaciones son sugerencias de buenas prácticas o simplemente opcionales, mientras que muchas otras ofrecen flexibilidad sobre la forma en que pueden implementarse.

Al considerar el informe final del WS2, el WS2 del CCWG sobre Responsabilidad acordó en su reunión presencial del 9 de marzo de 2018 lo siguiente:

"La priorización y el financiamiento para la implementación de las recomendaciones va más allá del alcance y la capacidad del WS2 y recae en la ICANN (Junta Directiva y Organización) y la comunidad. El WS2 del CCWG sobre Responsabilidad propone establecer un pequeño equipo de implementación para ayudar a la ICANN (la Organización) y a la comunidad a garantizar que el plan de implementación conserve el espíritu de las recomendaciones y proporcione cualquier asesoramiento de interpretación según sea necesario".

El CCWG sobre Responsabilidad comprende que la implementación de sus recomendaciones del WS2 no puede continuar de manera similar a la implementación de sus recomendaciones del WS1. Si todas las recomendaciones son aprobadas por las Organizaciones Estatutarias y luego son aprobadas por la Junta Directiva de la ICANN, la implementación de las más de 100 recomendaciones que contiene el informe del WS2 será un proyecto de varios años basado en un plan de implementación detallado acordado por la organización de la ICANN y la comunidad de la ICANN en general, después de una consulta pública sobre el plan de implementación.

En términos generales, el WS2 del CCWG sobre Responsabilidad representa un esfuerzo significativo por parte de la comunidad de 272 reuniones, más de 5000 correos electrónicos y 10 000 horas dedicadas a reuniones voluntarias, que no incluye el tiempo individual para la lectura y redacción, durante un período de dos años sin dejar de cumplir con sus estimaciones de costos originales de un año.

Por tal motivo, el WS2 del CCWG sobre Responsabilidad considera que ha cumplido con todas las expectativas y requisitos de la sección 27.1 de los Estatutos de la ICANN sobre el WS2 y entrega estas recomendaciones a la Junta Directiva de la ICANN y sus Organizaciones Estatutarias de conformidad con su Carta Orgánica y los Estatutos.

Información de referencia

A principios de diciembre de 2014, un grupo de trabajo formado por miembros de la comunidad de la ICANN desarrolló una serie de mejoras propuestas a la responsabilidad de la ICANN para la comunidad global de Internet. La primera fase de este trabajo culminó con la entrega del CCWG sobre Responsabilidad de sus recomendaciones del Área de Trabajo 1 (WS1) en febrero de 2016 para su aprobación por parte de las Organizaciones Estatutarias y la Junta Directiva de la ICANN. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva de la ICANN en marzo de 2016 y se incorporaron a los Estatutos de la ICANN con vigencia a partir del 1 de octubre de 2016.

La sección "Información de referencia" del Informe Final del WS1 del CCWG sobre Responsabilidad también definió el requisito para el WS2 de la siguiente manera:

"Área de trabajo 2: Se centra en resolver cuestiones de responsabilidad, para lo cual el plazo establecido para desarrollar soluciones y completar la implementación puede extenderse más allá de la transición de la custodia de la IANA.

Cualquier otro elemento de consenso que no se requiera implementar dentro del marco de la transición de la Custodia de la IANA puede abordarse en el Área de Trabajo 2. Existen mecanismos en el Área de Trabajo 1 para exigir de manera adecuada la implementación de los elementos del Área de Trabajo 2, incluso si encontrasen resistencia por parte de la gestión de la ICANN u otros".

El CCWG sobre Responsabilidad especificó temas para que se consideren en el WS2, y el compromiso de la ICANN con el WS2, en la recomendación 12 del Informe Final del WS1 y esto se incorporó a los Estatutos de la ICANN en la Sección 27.1:

"Sección 27.1. ÁREA DE TRABAJO 2

(a) El Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN ("CCWG sobre Responsabilidad") se constituyó de conformidad con una carta orgánica de fecha 3 de noviembre de 2014 ("Carta Orgánica del CCWG sobre Responsabilidad"). La Carta Orgánica del CCWG sobre Responsabilidad fue posteriormente adoptada por la GNSO, el ALAC, la ccNSO, el GAC, la ASO y el SSAC ("Organizaciones Estatutarias del CCWG"). La Carta Orgánica del CCWG sobre Responsabilidad con vigencia a partir del 3 de noviembre de 2014 permanecerá en vigencia durante la totalidad del Área de Trabajo 2 (tal como se define en la misma).

(b) El CCWG sobre Responsabilidad recomendó en su Propuesta Final Complementaria sobre las Recomendaciones del Área de Trabajo 1 a la Junta Directiva, con fecha del 23 de febrero de 2016 ("Informe Final del CCWG sobre Responsabilidad") que los siguientes asuntos se revisen y desarrollen después de la fecha de adopción de estos Estatutos ("Asuntos del Área de Trabajo 2"), en cada caso, en la medida que establece el Informe Final del CCWG sobre Responsabilidad:

-
- (i) mejoras a los estándares de la ICANN para diversidad en todos los niveles;*
 - (ii) responsabilidad del personal de la ICANN;*
 - (iii) responsabilidad de Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores, lo cual comprende, entre otras cosas, mejores procesos en pos de la responsabilidad, la transparencia, y la participación que ayuden a evitar la captura;*
 - (iv) mejoras a la transparencia de la ICANN, con un enfoque en las mejoras a las DIDP existentes de la ICANN, la transparencia de las interacciones de la ICANN con los gobiernos, mejoras a la política de denuncia de irregularidades y transparencia de las deliberaciones de la Junta Directiva;*
 - (v) desarrollar y aclarar el FOI-HR (según se define en la Sección 27.2);*
 - (vi) abordar cuestiones relacionadas con la jurisdicción, incluida la forma en que la elección de jurisdicción y la legislación aplicable para la resolución de disputas afecta la responsabilidad de la ICANN;*
 - (vii) considerar mejoras al rol y la función del Defensor del Pueblo;*
 - (viii) pautas para las normas de conducta que se presume están asociadas de buena fe con el ejercicio de la destitución de Directores individuales; y*
 - (ix) revisar el CEP (como se establece en la Sección 4.3)".*

La iniciativa del WS2 del CCWG sobre Responsabilidad se presentó oficialmente en la reunión ICANN 56 (Helsinki, Finlandia, junio de 2016) y el trabajo se inició formalmente en el otoño de ese año.

Dada la diversidad del trabajo que se debía llevar a cabo, el plenario del CCWG sobre Responsabilidad acordó que debería organizarse en nueve² subgrupos, cada uno encargado de una tarea específica delineada en los Estatutos de la ICANN del WS2 en la Sección 27, y cada uno con al menos un relator para liderar el trabajo. Los nueve subgrupos fueron:

- ⦿ Diversidad
- ⦿ Pautas para normas de conducta presuntamente de buena fe asociadas con el ejercicio de la destitución de directores individuales de la Junta Directiva de la ICANN (Pautas para la Buena Fe)
- ⦿ Marco de Interpretación de Derechos Humanos (HR-FOI)
- ⦿ Jurisdicción

² La Sección 27.1 de los Estatutos define nueve temas para su inclusión en el WS2. Sin embargo, se identificó que el Proceso de Participación Cooperativa era más adecuado para la coordinación con el trabajo sobre la actualización del Proceso de Revisión Independiente de la ICANN, en contraposición al manejo con el WS2. De común acuerdo con el CCWG sobre Responsabilidad y el grupo comunitario que apoya las actualizaciones del Proceso de Revisión Independiente, el CEP se eliminó del WS2.

-
- ⊙ Defensor del Pueblo (u Oficina del Defensor del Pueblo, o IOO)
 - ⊙ Revisión del CEP (fusionado con el IRP-IOT en junio de 2017)
 - ⊙ Responsabilidad de SO/AC
 - ⊙ Responsabilidad del personal
 - ⊙ Transparencia

Cabe señalar que la Recomendación 7 del WS1 (IRP) también incluía requisitos para trabajo adicional, que no se incluyeron en la implementación de la Recomendación 12:

Implementación: El CCWG sobre Responsabilidad propone que las disposiciones del IRP revisadas se adopten como Estatutos Fundamentales. La implementación de estas mejoras necesariamente requerirá más trabajo detallado. La comunidad de la ICANN debe crear reglas detalladas para la implementación del IRP (como las Reglas de Procedimiento) a través de un CCWG (asistido por el asesor, los expertos pertinentes y el panel permanente cuando sea confirmado) y las debe aprobar la Junta Directiva, y dicha aprobación no puede ser injustificadamente denegada. También se debería desarrollar el proceso funcional mediante el cual la Comunidad Empoderada actuará, por ejemplo, a través de un consejo de los presidentes de los AC y SO. Estos procesos pueden ser actualizados en virtud de la mayor experiencia por el mismo proceso, en caso de que sea necesario. Además, para asegurar que el IRP funciona tal como se pretendía, el CCWG sobre Responsabilidad propone someter al IRP a una revisión periódica de la comunidad.

Este requisito condujo, por razones de simplicidad administrativa, a la creación del IRP-IOT, que aunque estaba cubierto por el mismo presupuesto y los mismos requisitos operativos generales del WS2, era por lo demás independiente del WS2 y sus fechas de finalización.

La expectativa era que los subgrupos del WS2 se organizarían a sí mismos durante el verano de 2016 y entregarían sus recomendaciones finales, después de completar al menos una consulta pública, al plenario a tiempo para concluir el WS2 en junio de 2017. Esta expectativa se basó en gran medida en la experiencia del WS1 y no tuvo en cuenta la complejidad de algunos de los trabajos restantes ni la fatiga que la comunidad sufrió después del extenuante ritmo del WS1.

En la reunión ICANN 58 (Copenhague, Dinamarca, marzo de 2017) quedó claro que pocos o ninguno de los subgrupos estarían listos para entregar su trabajo para que el WS2 pudiera completarse en junio de 2017. Por tal motivo, el CCWG sobre Responsabilidad propuso extender el WS2 hasta junio de 2018 y mantener su presupuesto original. Esto fue aceptado por las Organizaciones Estatutarias del CCWG sobre Responsabilidad y confirmado por la Junta Directiva de la ICANN en la reunión ICANN 59 (Johannesburgo, Sudáfrica, junio de 2017).

Para la reunión ICANN61 (San Juan, Puerto Rico, marzo de 2018), los ocho subgrupos del WS2 habían completado una consulta pública sobre sus recomendaciones preliminares y

presentaron sus informes y recomendaciones finales al plenario del CCWG sobre Responsabilidad, que aprobó cada uno de estos informes.

Informe Final

Con este informe y sus recomendaciones, el CCWG sobre Responsabilidad ha completado su trabajo como se describe en la Sección 27.1 de los Estatutos de la ICANN sobre el Área de Trabajo 2 (WS2) en base a la recomendación 12 del Informe Final del WS1 del CCWG sobre Responsabilidad.

El Área de Trabajo 2 (WS2) se organizó en ocho³ temas independientes que continuaron exigiendo un esfuerzo significativo por parte de la comunidad durante casi dos años desde su inicio en junio de 2016:



Diversidad

El informe de diversidad final presenta un debate sobre la diversidad en la ICANN e identifica una serie de elementos de diversidad mediante los cuales se puede caracterizar, medir e informar la diversidad. Proporciona un resumen de las disposiciones de diversidad en los Estatutos de la ICANN, y se informó mediante los comentarios de los Grupos/SO/AC de la ICANN a través de un Cuestionario de Diversidad. Por último, propone una serie de recomendaciones mediante las cuales la ICANN puede definir, medir, informar, apoyar y promover la diversidad.

El Subgrupo de Diversidad⁴ del WS2 se reunió 34 veces entre agosto de 2016 y febrero de 2018 durante un total de 638 horas de reuniones voluntarias. Celebró una consulta pública⁵ sobre sus recomendaciones preliminares del 26 de octubre de 2017 al 14 de enero de 2018 y recibió 16 respuestas de la Junta Directiva de la ICANN, SO/AC, gobiernos, organizaciones y personas. Tras la consulta pública, se analizaron las respuestas y las recomendaciones se modificaron en varias áreas (se pueden encontrar respuestas detalladas a todos los comentarios y una lista de cambios que se realizaron al informe en el sitio web del Foro de comentarios públicos de la ICANN⁶). El informe final presenta ocho recomendaciones en las tres categorías de Definición de la diversidad, Medición de la diversidad y Apoyo a la diversidad (las recomendaciones individuales se enumeran en la sección Recomendaciones por tema en el presente informe, y el Informe de diversidad completo se puede encontrar como Anexo 1). El informe final y las recomendaciones se entregaron al Plenario del WS2 para su reunión⁷ del 28 de febrero de 2018, donde fueron aprobados por una primera lectura sin enmiendas. Se presentaron para una segunda lectura en la reunión⁸ plenaria presencial del WS2 el 9 de marzo de 2018, donde fueron aprobados por una segunda lectura sin enmiendas.

³ La Sección 27.1 de los Estatutos presenta 9 temas para ser considerados, sin embargo el CCWG sobre Responsabilidad y el IRP-IOT acordaron en junio de 2017 que el tema del Proceso de Participación Cooperativa (CEP) sería mejor manejado por el IRP-IOT y, por tal motivo, se fusionó con el IRP-IOT lo cual dejó solo 8 temas para que aborde el WS2.

⁴ <https://community.icann.org/display/WEIA/Diversity>

⁵ <https://www.icann.org/public-comments/accountability-diversity-2017-10-26-en>

⁶ <https://www.icann.org/en/system/files/files/responses-comments-accountability-diversity-21mar18-en.pdf>

⁷ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=77529370>

⁸ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=74580727>



Pautas para normas de conducta presuntamente de buena fe asociadas con el ejercicio de la destitución de directores individuales de la Junta Directiva de la ICANN (Pautas para la Buena Fe)

La Comunidad Empoderada (EC), a través de los Participantes Decisores, tiene el derecho de nombrar y destituir Directores de forma individual. En el caso de que un Participante Decisor presente la iniciativa de destituir a un miembro individual de la Junta Directiva, las personas que participan en el proceso pueden ser indemnizadas por la ICANN siempre que las personas hayan actuado de "buena fe" durante el proceso de destitución. El propósito de este subgrupo fue redactar pautas para la conducta que se consideraría como actos de buena fe por parte de las personas que participan en representación de los Participantes Decisores a fin de que se aplique la indemnización.

El Subgrupo de Buena Fe⁹ se reunió 12 veces entre septiembre de 2016 y mayo de 2017 durante un total de 129 horas de reuniones voluntarias. Celebró una consulta pública¹⁰ sobre sus recomendaciones preliminares del 7 de marzo al 24 de abril de 2017 y recibió cuatro respuestas de las SO/AC y personas. Tras la consulta pública, se analizaron las respuestas y la principal preocupación identificada fue de la ASO. Se incorporaron enmiendas menores a las recomendaciones, que fueron aceptadas por la ASO a fines de 2017. El informe final presenta dos recomendaciones directamente relacionadas con su tema y también proporciona dos recomendaciones adicionales, que deberían considerarse como buenas prácticas generales para las SO/AC (las recomendaciones individuales se enumeran en la sección Recomendaciones por tema en el presente informe y el Informe de buena fe completo se puede encontrar como Anexo 2). Las Recomendaciones y el Informe Final de Buena Fe se aprobaron por correo electrónico en la lista del WS2 y se confirmaron en un correo electrónico entregado a la lista el 14 de noviembre de 2017¹¹.



Marco de Interpretación de Derechos Humanos (HR-FOI)

Con el cambio en los Estatutos de octubre de 2016 de la ICANN, se agregó un Valor Fundamental de Derechos Humanos a los Estatutos de la ICANN. Para que este Valor Fundamental entre en vigencia, se necesitaba un Marco de Interpretación como parte del WS2.

El Subgrupo de Derechos Humanos¹² del WS2 se reunió 32 veces entre agosto de 2016 y agosto de 2017 durante un total de 737 horas de reuniones voluntarias. Celebró una consulta

⁹ <https://community.icann.org/display/WEIA/Guidelines+for+Good+Faith+Conduct>

¹⁰ <https://www.icann.org/public-comments/enhancing-accountability-guidelines-good-faith-2017-03-07-en>

¹¹ <https://mm.icann.org/pipermail/accountability-cross-community/2017-November/014352.html>

¹² <https://community.icann.org/display/WEIA/Human+Rights>

pública¹³ sobre su versión preliminar del HR-FOI del 5 de mayo al 16 de junio de 2017 y recibió 11 respuestas de las SO/AC, gobiernos y personas. El tema principal de la consulta pública se centró en una serie de gobiernos que solicitaron que los Principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos (también conocidos como Principios Ruggie), así como otros instrumentos, se incluyan o tengan un lugar más destacado en el informe. Finalmente, se logró un compromiso y el informe se modificó en consecuencia.

La primera parte del informe final es el Marco de Interpretación propuesto para el Valor Fundamental sobre Derechos Humanos. La segunda parte aborda las "consideraciones" enumeradas en el párrafo 24 del Anexo 12 del Informe Final del CCWG sobre Responsabilidad (el Informe Final del HR-FOI completo puede encontrarse en el Anexo 3). El informe final se entregó al Plenario del WS2 para su reunión¹⁴ del 11 de octubre de 2017, donde fue aprobado por una primera lectura con texto de compromiso entre paréntesis. Se presentó para una segunda lectura, con el texto de compromiso, en la reunión¹⁵ plenaria del WS2 el 18 de octubre de 2017, donde fue aprobado por una segunda lectura sin enmiendas.



Jurisdicción

Desarrollar el plan de trabajo para el Subgrupo de Jurisdicción en base a la Recomendación 12 del informe del WS1 resultó ser un tanto complicado, ya que hubo ambigüedades en este texto que llevaron a cierta falta de claridad con respecto al alcance y los objetivos del subgrupo.

El subgrupo procedió a:

- ⦿ Analizar los temas de "confirmar y evaluar el análisis de brechas" y cambiar la sede central o la jurisdicción de constitución de la ICANN.
- ⦿ Trabajar en el perfeccionamiento de las múltiples capas de jurisdicción.
- ⦿ Preparar varios documentos de trabajo. Estos incluyeron uno que explora la pregunta: "¿Cuál es la influencia de la jurisdicción o jurisdicciones existentes de la ICANN en relación con la resolución de disputas (es decir, la ley aplicable y la sede) sobre el funcionamiento real de las políticas y los mecanismos de responsabilidad de la ICANN?"
- ⦿ Publicar un cuestionario para permitir a la comunidad presentar cuestiones relacionadas con la jurisdicción para que el subgrupo las considere.
- ⦿ Desarrollar una serie de preguntas relacionadas con la jurisdicción para el departamento Legal de la ICANN, que se respondieron formalmente.
- ⦿ Llevar a cabo una revisión exhaustiva de los litigios en los que la ICANN ha sido parte.

¹³ <https://www.icann.org/public-comments/foi-hr-2017-05-05-en>

¹⁴ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=71598556>

¹⁵ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=69281223>

En base a este trabajo, el subgrupo desarrolló una lista maestra de "cuestiones propuestas". De esta lista, el subgrupo priorizó, en el tiempo restante, los asuntos relacionados con las Sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y con las Cláusulas de Elección de la Ley Aplicable y Sede en ciertos contratos de la ICANN. Después de estudiar detenidamente estas cuestiones, el subgrupo logró un consenso sobre las recomendaciones para cada una de ellas.

El Subgrupo de Jurisdicción¹⁶ del WS2 se reunió 57 veces entre agosto de 2016 y febrero de 2018 durante un total de 1377 horas de reuniones voluntarias y más de 2000 correos electrónicos en su lista. Celebró una consulta pública¹⁷ sobre sus recomendaciones preliminares del 14 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018 y recibió 14 respuestas de la Junta Directiva de la ICANN, SO/AC, gobiernos, organizaciones y personas. Tras la consulta pública, se analizaron las respuestas y las recomendaciones se modificaron en varias áreas (se pueden encontrar respuestas detalladas a todos los comentarios y una lista de cambios que se realizaron al informe en el sitio web del Foro de comentarios públicos de la ICANN¹⁸). El informe final presenta cuatro recomendaciones, así como una serie de sugerencias (las recomendaciones y sugerencias individuales se enumeran en la sección Recomendaciones por tema en el presente informe y el Informe de Jurisdicción completo se puede encontrar como Anexo 4.1). El informe final se entregó al Plenario del WS2 para su reunión plenaria presencial¹⁹ del 9 de marzo de 2018, donde fue aprobado por una primera y segunda lectura sin enmiendas.

El informe final incluye una Declaración Minoritaria del Gobierno de Brasil, que fue apoyada por varios gobiernos (ver Anexo 4.2), así como la transcripción del debate de cuestiones asociadas con la jurisdicción de la ICANN no cubiertos por el Informe de Jurisdicción, que se celebró en la reunión presencial del WS2 en la reunión ICANN 60 de Abu Dabi (véase el Anexo 4.3).



Defensor del Pueblo (IOO)

Al organizar el trabajo del Subgrupo de Defensores del Pueblo, se pudo observar que había una superposición significativa con la próxima implementación de una recomendación anterior del segundo Equipo de Revisión sobre Responsabilidad y Transparencia (ATRT 2) que requería una revisión externa de la oficina del Defensor del Pueblo. Tras el análisis de las partes interesadas sobre la cuestión, se acordó que el Subgrupo de Defensores del Pueblo del WS2 asumiría la responsabilidad de la revisión externa de la Oficina del Defensor del Pueblo como parte de su trabajo.

Una vez que se completó la revisión externa, el Subgrupo de Defensores del Pueblo acordó que, dada la amplitud y la profundidad de la revisión, basaría su trabajo en los resultados de esa revisión y aceptaría todas las recomendaciones de ese informe con enmiendas menores

¹⁶ <https://community.icann.org/display/WEIA/Jurisdiction>

¹⁷ <https://www.icann.org/public-comments/recommendations-on-icann-jurisdiction-2017-11-14-en>

¹⁸ <https://www.icann.org/en/system/files/files/responses-comments-recommendations-on-icann-jurisdiction-20mar18-en.pdf>

¹⁹ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelid=74580727>

relativas a la implementación (el informe completo del evaluador externo se puede encontrar en el Anexo 5.2).

El Subgrupo de Defensores del Pueblo²⁰ del WS2 se reunió 34 veces entre agosto de 2016 y febrero de 2018 durante un total de 249 horas de reuniones voluntarias. Celebró una consulta pública²¹ sobre sus recomendaciones preliminares del 10 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018 y recibió siete respuestas de la Junta Directiva de la ICANN, SO/AC y organizaciones. Tras la consulta pública, se analizaron las respuestas y las recomendaciones se modificaron en varias áreas (se pueden encontrar respuestas detalladas a todos los comentarios y una lista de cambios que se realizaron al informe en el sitio web del Foro de comentarios públicos de la ICANN²²). El informe final presenta 11 recomendaciones (las recomendaciones individuales se enumeran en la sección Recomendaciones por tema en el presente informe y el Informe Final y las Recomendaciones del Defensor del Pueblo se pueden encontrar como Anexo 5.1). El informe final y las recomendaciones se entregaron al Plenario del WS2 para su reunión²³ del 28 de febrero de 2018, donde fueron aprobados por una primera lectura sin enmiendas. Se presentaron para una segunda lectura en la reunión²⁴ plenaria presencial del WS2 el 9 de marzo de 2018, donde fueron aprobados por una segunda lectura sin enmiendas.



Responsabilidad de SO/AC

El Subgrupo de Responsabilidad de SO/AC llevó a cabo tres tareas basadas en los requisitos de la sección 27.1 de los Estatutos de la ICANN:

1. Revisar y desarrollar recomendaciones para mejorar los procesos de las SO y los AC en materia de responsabilidad, transparencia y participación que sean útiles para evitar la captura. (Tenga en cuenta que el subgrupo consideró solo la responsabilidad de las SO/AC dentro del alcance de las actividades de la ICANN).
2. Evaluar la “Mesa redonda sobre Responsabilidad Mutua ”propuesta para evaluar la viabilidad y, si es viable, tomar las medidas necesarias para implementarla.
3. Evaluar si el Proceso de Revisión Independiente (IRP) debería aplicarse a las actividades de las SO/AC. Las recomendaciones para cada área se describen a continuación.

El Subgrupo de Responsabilidad de SO/AC²⁵ se reunió 33 veces entre agosto de 2016 y septiembre de 2017 durante un total de 239 horas de reuniones voluntarias. Llevó a cabo una revisión de todos los mecanismos de responsabilidad de las SO/AC y celebró una consulta pública²⁶ sobre sus recomendaciones preliminares del 14 de abril al 26 de mayo de 2017. Recibió 10 respuestas de la Junta Directiva de la ICANN, SO/AC, organizaciones, gobiernos y personas. Tras la consulta pública, se analizaron las respuestas y se enmendaron las

²⁰ <https://community.icann.org/display/WEIA/Ombudsman>

²¹ <https://www.icann.org/public-comments/ioo-recs-2017-11-10-en>

²² <https://www.icann.org/en/system/files/files/responses-comments-ioo-recs-20mar18-en.pdf>

²³ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=77529370>

²⁴ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=74580727>

²⁵ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=59643284>

²⁶ <https://www.icann.org/public-comments/soac-accountability-2017-04-14-en>

recomendaciones en varias áreas. El informe final presenta 29 recomendaciones o buenas prácticas que las SO/AC deberían implementar en las áreas de responsabilidad, transparencia, participación, difusión y actualizaciones de políticas y procedimientos. También incluye recomendaciones sobre la Mesa Redonda de Responsabilidad Mutua y la aplicabilidad del IRP a las actividades de las SO/AC (las recomendaciones individuales se enumeran en la sección Recomendaciones por tema en el presente informe, y el informe completo de Responsabilidad de SO/AC se puede encontrar como Anexo 6). El Informe Final y las Recomendaciones sobre Responsabilidad de las SO/AC se entregaron al Plenario del WS2 para su reunión²⁷ del 27 de septiembre de 2017, donde fueron aprobados por una primera lectura sin enmiendas. Se presentaron para una segunda lectura en la reunión²⁸ plenaria del WS2 el 11 de octubre de 2017, donde fueron aprobados por una segunda lectura sin enmiendas.



Responsabilidad del personal

El enfoque de este grupo fue evaluar la "responsabilidad del personal" y el desempeño a nivel de prestación de servicios, departamental u organizacional, y no a nivel de personal individual.

El trabajo del grupo fue una combinación de análisis centrado en problemas y exploración enfocada en soluciones, con el objetivo de identificar cualquier brecha a abordar como parte de un esfuerzo para crear un sistema integral de verificaciones y balances, basado en la evaluación de herramientas y sistemas actuales o nuevos establecidos. El grupo consideró los roles y responsabilidades de la Junta Directiva, el personal y los miembros de la comunidad de la ICANN y los vínculos entre ellos, solicitó su opinión sobre cuestiones o desafíos relacionados con asuntos de responsabilidad del personal y evaluó los procesos existentes de responsabilidad del personal en la ICANN.

El Subgrupo de Responsabilidad del Personal²⁹ del WS2 se reunió 29 veces entre agosto de 2016 y enero de 2018 durante un total de 310 horas de reuniones voluntarias. Celebró una consulta pública³⁰ sobre sus recomendaciones preliminares del 13 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018 y recibió ocho respuestas de la Junta Directiva de la ICANN, SO/AC, organizaciones y personas. Tras la consulta pública, se analizaron las respuestas y las recomendaciones se modificaron en varias áreas (se pueden encontrar respuestas detalladas a todos los comentarios y una lista de cambios que se realizaron al informe en el sitio web del Foro de comentarios públicos de la ICANN³¹). El informe final presenta tres recomendaciones (las recomendaciones individuales se enumeran en la sección Recomendaciones por tema en el presente informe, y el Informe Final de Responsabilidad del Personal se puede encontrar como Anexo 7). El informe final y las recomendaciones se entregaron al Plenario del WS2 para su reunión³² del 28 de febrero de 2018, donde fueron aprobados por una primera lectura sin enmiendas. Se presentaron para una segunda lectura en la reunión³³ plenaria presencial del WS2 el 9 de marzo de 2018, donde fueron aprobados por una segunda lectura sin enmiendas.

²⁷ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=69273069>

²⁸ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=71598556>

²⁹ <https://community.icann.org/display/WEIA/Staff+Accountability>

³⁰ <https://www.icann.org/public-comments/accountability-recs-2017-11-13-en>

³¹ <https://www.icann.org/en/system/files/files/responses-comments-accountability-recs-21mar18-en.pdf>

³² <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=77529370>

³³ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=74580727>



Transparencia

El subgrupo de Transparencia plantea recomendaciones en cuatro áreas:

1. mejora de la Política de Divulgación de Información Documental (DIDP) de la ICANN;
2. documentación e informes sobre las interacciones de la ICANN con los gobiernos;
3. mejora de la transparencia de las deliberaciones de la Junta Directiva;
4. mejora de la línea directa anónima (protección de denunciantes).

El Subgrupo de Transparencia³⁴ se reunió 13 veces entre agosto de 2016 y octubre de 2017 durante un total de 158 horas de reuniones voluntarias. Celebró una consulta pública³⁵ sobre sus recomendaciones preliminares del 21 de febrero al 10 de abril de 2017 y recibió 10 respuestas de la organización de la ICANN, SO/AC y organizaciones. Tras la consulta pública, se analizaron las respuestas y se enmendaron las recomendaciones en varias áreas. El informe final presenta 21 recomendaciones para mejorar la Política de Divulgación de Información Documental (DIDP) de la ICANN, una recomendación sobre documentación e informes de las interacciones de la ICANN con los gobiernos, tres recomendaciones para mejorar la transparencia de las deliberaciones de la Junta Directiva y ocho recomendaciones para mejorar la Línea directa anónima se (las recomendaciones individuales se enumeran en la sección Recomendaciones por tema en el presente informe, y el Informe de Transparencia completo se puede encontrar como Anexo 8.1). El Informe Final y las Recomendaciones de Transparencia se entregaron al Plenario del WS2 para su reunión³⁶ del 18 de octubre de 2017, donde fueron aprobados por una primera lectura sin enmiendas. Se presentaron para una segunda lectura en la reunión³⁷ plenaria presencial del WS2 el 27 de octubre de 2017, donde se aprobaron por una segunda lectura sin objeciones, pero se requirieron ciertas modificaciones a las recomendaciones sobre la DIDP con respecto a la contratación abierta.

El informe final también incluye una Declaración Minoritaria (véase el Anexo 8.2).

Al considerar el informe completo, el WS2 del CCWG sobre Responsabilidad acordó en su reunión presencial del 9 de marzo de 2018 lo siguiente:

"La priorización y el financiamiento para la implementación de las recomendaciones va más allá del alcance y la capacidad del WS2 y recae en la ICANN (Junta Directiva y Organización) y la comunidad. El WS2 del CCWG sobre Responsabilidad propone establecer un pequeño equipo de implementación para ayudar a la ICANN (la Organización) y a la comunidad a garantizar que el plan de implementación conserve el espíritu de las recomendaciones y proporcione cualquier asesoramiento de interpretación según sea necesario".

³⁴ <https://community.icann.org/display/WEIA/Transparency>

³⁵ <https://www.icann.org/public-comments/ccwg-acct-draft-recs-2017-02-21-en>

³⁶ <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=69281223>

³⁷ <https://community.icann.org/display/WEIA/CCWG+ACCT+WS2+F2F+Meeting+%2325+at+ICANN60+-+Abu+Dhabi+-+27+October+2017>

El CCWG sobre Responsabilidad comprende que la implementación de sus recomendaciones del WS2 no puede continuar de manera similar a la implementación de sus recomendaciones del WS1. Si todas las recomendaciones son aprobadas por las Organizaciones Estatutarias y luego son aprobadas por la Junta Directiva de la ICANN, la implementación de las más de 100 recomendaciones que contiene el Informe del WS2 será un proyecto de varios años basado en un plan de implementación detallado acordado por la organización de la ICANN y la Comunidad de la ICANN en general, después de una consulta pública sobre el plan de implementación.

En términos generales, el WS2 del CCWG sobre Responsabilidad representa un esfuerzo significativo por parte de la Comunidad de 272 reuniones, más de 5000 correos electrónicos y 10 000 horas dedicadas a reuniones voluntarias, que no incluye el tiempo individual para la lectura y redacción, durante un período de dos años sin dejar de cumplir con sus estimaciones de costos originales de un año.

Por tal motivo, el WS2 del CCWG sobre Responsabilidad considera que ha cumplido con todas las expectativas y requisitos de la sección 27.1 de los Estatutos de la ICANN sobre el WS2 y entrega estas recomendaciones a la Junta Directiva de la ICANN y sus Organizaciones Estatutarias de conformidad con su Carta Orgánica y los Estatutos.

Implementación de las recomendaciones

El Informe Final del WS2 presenta más de 100 recomendaciones aplicables a la ICANN, la organización y SO/AC/grupos. Pocas, si es que alguna, de estas recomendaciones requieren modificaciones de los Estatutos y muchas son sugerencias de buenas prácticas o simplemente opcionales, mientras que muchas otras ofrecen flexibilidad sobre la forma en que pueden implementarse.

El CCWG sobre Responsabilidad comprende que la implementación de las más de 100 recomendaciones contenidas en el Informe Final del WS2 es una tarea significativa que requerirá un plan de implementación detallado y tardará varios años en completarse.

Al considerar la diversidad de los tipos de recomendaciones, la amplitud de los temas cubiertos y la significativa implementación de la tarea que implicará, el CCWG sobre Responsabilidad concluyó que sería útil ofrecer el apoyo formal de la organización de la ICANN, la Junta Directiva y las SO/AC en el desarrollo de un plan de implementación.

Como se señaló en la sección anterior, el CCWG sobre Responsabilidad lo confirmó al aprobar la siguiente recomendación:

"La priorización y el financiamiento para la implementación de las recomendaciones va más allá del alcance y la capacidad del WS2 y recae en la ICANN (Junta Directiva y Organización) y la comunidad. El WS2 del CCWG sobre Responsabilidad propone establecer un pequeño equipo de implementación para ayudar a la ICANN (la Organización) y a la comunidad a garantizar que el plan de implementación conserve el espíritu de las recomendaciones y proporcione cualquier asesoramiento de interpretación según sea necesario".

El CCWG sobre Responsabilidad también confirmó que los miembros del Equipo de Implementación del WS2 solo estarían compuestos por los Copresidentes y los relatores de los subgrupos del WS2. El mandato de este equipo sería actuar como se describe en la recomendación anterior. Se prevé que el Equipo de Implementación del WS2 se reúna únicamente en línea o según sea necesario durante las reuniones públicas de la ICANN planificadas de forma periódica para minimizar el uso del tiempo y los recursos de la comunidad.

Recomendaciones por subgrupo

1 Recomendaciones para mejorar la diversidad



Definición de diversidad

- 1.1. Recomendación 1: Las SO/AC/Grupos deberían acordar que los siguientes siete elementos clave de diversidad se deben utilizar como punto de partida común para todas las consideraciones de diversidad dentro de la ICANN:



- 1.2. Recomendación 2: Cada SO/AC/Grupo debe identificar qué elementos de diversidad son obligatorios en sus cartas orgánicas o en los Estatutos de la ICANN y cualquier otro elemento relevante y aplicable a cada uno de sus niveles, incluidos los dirigentes (Criterios de diversidad) y publicar los resultados del ejercicio en sus sitios web oficiales.

Medición y promoción de la diversidad

- 1.3. Recomendación 3: Cada SO/AC/Grupo, con el apoyo del personal de la ICANN, debería realizar una evaluación inicial de su diversidad para todas sus estructuras, incluidos los dirigentes en función de sus Criterios de diversidad y publicar los resultados en su sitio web oficial.
- 1.4. Recomendación 4: Cada SO/AC/Grupo debería utilizar la información de su evaluación inicial para definir y publicar en su sitio web oficial los objetivos y estrategias de los

Criterios de diversidad para lograrlos, así como un cronograma para hacerlo.

- 1.5. Recomendación 5: Cada SO/AC/Grupo, con el apoyo del personal de la ICANN, debería llevar a cabo una actualización periódica de su evaluación de la diversidad en relación con sus Criterios de diversidad y sus objetivos en todos los niveles, incluidos los dirigentes. Lo ideal sería que esta actualización se lleve a cabo de forma anual, pero no menos de una vez cada tres años. Deberían publicar los resultados en su sitio web oficial y utilizar esta información para revisar y actualizar sus objetivos, estrategias y cronogramas.

Apoyo a la diversidad

- 1.6. Recomendación 6: El personal de la ICANN debería proporcionar el apoyo y las herramientas para las SO/AC/Grupos para ayudarlos a evaluar su diversidad de manera apropiada. La ICANN también debería identificar los recursos del personal o la comunidad que puedan ayudar a las SO/AC u otros componentes de la comunidad con actividades y estrategias relacionadas con la diversidad.
- 1.7. Recomendación 7: El personal de la ICANN debería apoyar a las SO/AC/Grupos en el desarrollo y publicación de un proceso para abordar los reclamos y problemas relacionados con la diversidad.
- 1.8. Recomendación 8: El personal de la ICANN debería apoyar la captura, el análisis y la comunicación de la información sobre diversidad, y procurar expertos externos si fuera necesario, de las siguientes maneras:
 - 1.8.1. Crear una sección de Diversidad en el sitio web de la ICANN.
 - 1.8.2. Reunir y mantener toda la información de diversidad relevante en un solo lugar.
 - 1.8.3. Elaborar un Informe Anual de Diversidad para la ICANN basado en toda la información anual y proporcionar un análisis global de las tendencias y resumir las recomendaciones de las SO/AC/Grupos para la mejora, según corresponda. Esto también debería incluir algún tipo de informe sobre reclamos en materia de diversidad.
 - 1.8.4. Incluir información de diversidad derivada del Informe Anual de Diversidad en el Informe Anual de la ICANN.

Nota: en el contexto del Cuestionario de Diversidad y en todo este informe, el término SO/AC/Grupos se refiere a:

- ⦿ SO –ccNSO, GNSO, ASO
- ⦿ AC –ALAC, GAC, RSSAC, SSAC

-
- ⦿ Grupos –Junta Directiva de la ICANN, personal de la ICANN, NomCom, Grupo de Partes Interesadas, Unidad Constitutiva, RALO

Cuando las recomendaciones en el presente informe se refieren a la ICANN, significa todas las entidades incluidas en las SO/AC/Grupos.

2 Recomendaciones para las pautas para normas de conducta presuntamente de buena fe asociadas con el ejercicio de la destitución de directores individuales de la Junta Directiva de la ICANN



Las pautas propuestas corresponden a todos los cargos de la Junta Directiva, ya sea que el Director sea designado por la SO/AC o el Comité de Nominaciones de la ICANN (NomCom) y son las siguientes:

- 2.1 Las recomendaciones para las pautas con respecto a las Peticiones de destitución:
 - 2.1.1 Pueden por cualquier motivo; y
 - 2.1.2 Deben:
 - 2.1.2.1 Creerse por la Parte Indemnizada como verdaderas.
 - 2.1.2.2 Estipularse por escrito.
 - 2.1.2.3 Contener un grado de detalle suficiente para verificar los hechos; si se presentan hechos verificables.
 - 2.1.2.4 Proporcionar pruebas justificativas si corresponde o si están disponibles.
 - 2.1.2.5 Incluir referencias a los estatutos y/o procedimientos aplicables si el alegato es que se ha infringido una ley o un procedimiento en particular.
 - 2.1.2.6 Ser respetuoso y profesional en el tono.

-
- 2.2 Las recomendaciones para las pautas con respecto a los procedimientos para consideración de notificaciones de destitución de la Junta Directiva por parte de las SO/AC deben incluir:
 - 2.2.1 Plazos razonables para la investigación por parte de los consejos de las SO/AC o las estructuras equivalentes de toma de decisiones si la SO/AC considera que se requiere una investigación.
 - 2.2.2 Período de revisión por parte de todos los miembros de la SO/AC siempre que la estructura organizacional de la SO/AC proporcione habitualmente una revisión para miembros individuales; de lo contrario, período de revisión por parte de aquellos facultados para representar a la SO/AC en decisiones de esta naturaleza.
 - 2.2.3 Método de votación coherente y transparente 38 para aceptar o rechazar una petición; dicha votación puede ser por parte de todos los miembros o aquellos facultados para representar a la SO/AC en decisiones de esta naturaleza.
 - 2.2.4 Documentación del proceso de la comunidad y cómo se toman las decisiones.
 - 2.3 Recomendaciones independientes

Además de las pautas propuestas que pretenden activar la indemnización conforme a los Estatutos de la ICANN, Artículo 20, Sección 20.2, se desarrollaron otras dos recomendaciones que pueden resultar útiles para la comunidad como elementos independientes:

- 2.3.1 Desarrollar un marco estándar y utilizarlo para plantear la cuestión de la destitución de la Junta Directiva al órgano respectivo, ya sea a la SO o al AC específico que designó al miembro o al Participante Decisor en el caso de un miembro designado por el NomCom. El marco estaría en el contexto del desarrollo de un marco más amplio para implementar las facultades de la comunidad e iniciar los debates contemplados por WS1. Este marco podría ser desarrollado por un nuevo grupo específicamente formado para ese propósito.
- 2.3.2 Implementar las pautas como una mejor práctica de la comunidad para aplicarlas a todos los debates, incluso si no están cubiertas por las indemnizaciones contempladas en el Artículo 20. Puede haber debates sobre el rechazo de un presupuesto o el rechazo de un Estatuto estándar propuesto que se beneficiaría de un proceso de buena fe. Las pautas para entablar debates sobre la destitución de la Junta Directiva se podrían adoptar como un estándar universal dado que son lo suficientemente amplias como para abarcar cualquier debate.

3 Recomendación para un Marco de Interpretación sobre Derechos Humanos



El WS2 del CCWG sobre Responsabilidad recomienda la adopción del Marco de Interpretación que desarrolló para los Estatutos de la ICANN relacionados con los Derechos Humanos, que se puede encontrar en el Anexo 3.

4 Recomendaciones sobre jurisdicción



4.1 Recomendaciones relacionadas con las sanciones de la OFAC y cuestiones sobre sanciones relacionadas

El Subgrupo consideró cuestiones relacionadas con las sanciones gubernamentales, en particular³⁹ las sanciones del gobierno de EE. UU. que administra la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC). La OFAC es una oficina del Tesoro de EE. UU. que administra y aplica sanciones económicas y comerciales en base a la política exterior de EE. UU. y los objetivos de seguridad nacional.

4.1.1 Términos y condiciones de la ICANN para la solicitud de acreditación de registradores relacionados con licencias de OFAC

Para que la ICANN suscriba un Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) con un solicitante de un país sancionado, necesitará una licencia de la OFAC. En la actualidad, la "ICANN no tiene la obligación de procurar dichas licencias y, en cualquier caso dado, la OFAC podría decidir no expedir una licencia solicitada".⁴⁰ Esta incertidumbre podría disuadir a los residentes de países sancionados de solicitar la acreditación.

El subgrupo recomienda que la oración anterior se modifique para exigir a la ICANN que solicite y haga los mejores esfuerzos para obtener una licencia de la OFAC si la otra parte está cualificada para ser un registrador (y no está sujeta individualmente a sanciones). Durante el proceso de obtención de licencias, la ICANN debería ayudar y ser transparente con respecto al proceso de obtención de licencias y los esfuerzos de la ICANN, incluida la comunicación continua con el potencial registrador.

4.1.2 Aprobación de Registros de gTLD

En la ronda de 2012 del programa de Nuevos gTLD, fue difícil para los residentes de los países sancionados presentar sus solicitudes y avanzar en el proceso de solicitud. La Guía para el Solicitante (AGB) establece: "En el pasado, cuando se le solicitó a la ICANN que prestara servicios a personas o entidades que no sean SDN (especialmente nacionales designados) pero que sean residentes de países sancionados, la ICANN solicitó y se le otorgaron licencias de acuerdo con las necesidades. En cualquier caso, sin embargo, la OFAC podía decidir no expedir una licencia solicitada".

³⁹ En el futuro, si las actividades de la ICANN se ven afectadas por otras sanciones similares (por ejemplo, similar en alcance, tipo y efecto y con métodos similares de alivio para entidades no sancionadas específicamente), el espíritu de estas recomendaciones debería guiar el enfoque de la ICANN. Términos y condiciones para la solicitud de acreditación de registradores, Sección 4. <https://www.icann.org/resources/pages/application-2012-02-25-en>

⁴⁰ El término "mejores esfuerzos", tal como se utiliza en el presente informe, debe entenderse con la limitación de "razonabilidad", lo que significa que una entidad (aquí, la ICANN) debe emplear sus mejores esfuerzos, salvo el caso de cualquier esfuerzo que fuera irrazonable. Por ejemplo, la entidad puede tener en cuenta su salud fiscal y sus deberes fiduciarios, y cualquier otro hecho y circunstancia relevantes. En algunas jurisdicciones, esta limitación es inherente al uso y significado del término. Sin embargo, en otras jurisdicciones, este puede no ser el caso, y por lo tanto es necesario establecer explícitamente la limitación para el beneficio de aquellos que se encuentren en dichas jurisdicciones.

El subgrupo recomienda que la ICANN se comprometa a solicitar y emplear los mejores esfuerzos para obtener una licencia de la OFAC para todos los solicitantes si el solicitante fuera de otro modo aprobado (y no figure en la lista de SDN). La ICANN también debería ayudar y ser transparente con respecto al proceso de obtención de licencias, incluida la comunicación continua con el solicitante.

4.1.3 Aplicación de limitaciones de la OFAC por registradores no estadounidenses

Parece que algunos registradores que no pertenecen a los EE. UU. podrían estar aplicando sanciones de la OFAC con registratarios y potenciales registratarios, basándose en la suposición errónea de que deben hacerlo simplemente porque tienen un contrato con la ICANN. Los registradores no estadounidenses también parece que puedan estar aplicando sanciones de la OFAC, si "cortan y pegan" los acuerdos de registratarios de los registradores con sede en EE. UU. Si bien la ICANN no puede brindar asesoramiento legal a los registradores, puede llamar la atención sobre estas cuestiones a los registradores.

El subgrupo recomienda que la ICANN aclare a los registradores que la mera existencia de su RAA con la ICANN no obliga a que se les exija cumplir con las sanciones de la OFAC. La ICANN también debería explorar diversas herramientas para recordar a los registradores que comprendan las leyes aplicables bajo las cuales operan y que reflejen con precisión esas leyes en sus relaciones con los clientes.

4.1.4 Licencias generales

Las "licencias generales" de la OFAC abarcan clases particulares de personas y tipos de transacciones. La ICANN podría procurar licencias generales para cubrir transacciones integrales al rol de la ICANN en la administración del DNS y contratos de recursos de Internet, como registros y registradores que firman Acuerdos de Registro (RA) y Acuerdos de Acreditación de Registradores (RAA), Acreditación de servicios de privacidad/proxy, apoyo a viajeros que reciben ayuda financiera, etc. Esto permitiría que las transacciones individuales continúen sin la necesidad de licencias específicas.

Debería desarrollarse una licencia general junto con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que debe enmendar las normativas de la OFAC para incluir la nueva licencia. Este proceso normativo puede ser una tarea significativa.

El subgrupo recomienda que la ICANN tome medidas para procurar una o más "licencias generales" de la OFAC. La ICANN debería priorizar primero un estudio de los costos, beneficios, cronograma y detalles del proceso. La ICANN debería procurar licencias generales lo antes posible, a menos que descubra obstáculos significativos. De ser así, la ICANN debería informar esto a la comunidad y procurar su asesoramiento sobre cómo proceder. Si no tiene éxito, la ICANN necesita encontrar otras formas de eliminar la "fricción" de las transacciones entre la ICANN y los residentes de los países sancionados. La ICANN debería

comunicar de forma periódica su progreso, para generar conciencia en la comunidad de la ICANN y con las partes afectadas.

4.2 Recomendaciones relacionadas con la elección de legislación aplicable y la elección de las disposiciones de la sede en los acuerdos de la ICANN

Este subgrupo consideró cómo la ausencia de una disposición de elección de legislación aplicable en el RA base, la ausencia de una disposición de elección de legislación aplicable en el RAA estándar y el contenido de la disposición de elección de la sede en los RA podría afectar la responsabilidad de la ICANN. Estos son contratos estándar que generalmente no se negocian; los cambios ahora se determinan mediante un procedimiento de enmienda (por ejemplo, el Art. 7.6 del RA).

El subgrupo entiende que no puede exigir que la ICANN haga enmiendas al RA o al RAA. Por el contrario, esta recomendación sugiere posibles cambios al RA y RAA para su estudio y consideración por parte de la organización de la ICANN, la GNSO y las partes contratadas.

Los RA y RAA no contienen disposiciones de elección de legislación aplicable. La ley que rige es, por lo tanto, indeterminada, hasta que sea determinada por un juez o árbitro o por acuerdo de las partes.

4.2.1 Disposiciones de elección de legislación aplicable y sede en el Acuerdo de Registro

El subgrupo identificó varios enfoques alternativos para el RA, que también podrían aplicarse al RAA. El texto del informe analiza las ventajas y desventajas de cada enfoque.

4.2.1.1 Enfoque de Menú. El subgrupo respalda un enfoque de "Menú", donde se elegiría la ley aplicable antes de que el contrato se ejecute de un "menú" de posibles leyes vigentes. El menú debe definirse; lo mejor sería dejarlo en manos de la ICANN y los registros. El subgrupo debatió una serie de menús posibles, que podrían incluir un país o un pequeño número de países, de cada región geográfica de la ICANN, más el statu quo (sin elección de legislación aplicable) y/o la jurisdicción de constitución del registro y/o los países en los que la ICANN tiene ubicaciones físicas.

El subgrupo no ha determinado cuáles deberían ser los elementos del menú, pero cree que debería haber un equilibrio entre las ventajas y desventajas de aplicar diferentes leyes vigentes al mismo RA base, lo que probablemente sugiere tener un número relativamente limitado de opciones en el menú. El subgrupo recomienda que el Registro elija entre las opciones en el menú (es decir, la opción no se negociaría con la ICANN).

4.2.1.2 Enfoque "California" (o "ley fija"). Una segunda opción posible es que todos los RA incluyan una cláusula de elección de legislación aplicable que designe las leyes de California y de EE. UU. como la ley aplicable.

-
- 4.2.1.3 Enfoque de Exclusión. Una tercera opción posible sería un enfoque de "Exclusión", según el cual partes del contrato que se beneficiarían de un trato uniforme se rigen por una ley uniforme predeterminada (por ejemplo, California) y otras partes se rigen por la ley de la jurisdicción del registro o por una jurisdicción elegida utilizando el enfoque de "Menú".
 - 4.2.1.4 Enfoque Personalizado. En el enfoque "Personalizado", la ley que rige todo el acuerdo es la ley que rige al Operador de Registro.
 - 4.2.1.5 Enfoque de Statu Quo. Un quinto enfoque posible es retener el statu quo (es decir, no tener ninguna cláusula de "ley aplicable" en el RAA).
- 4.2.2 Disposiciones de elección de legislación aplicable en Acuerdos de Acreditación de Registradores

Las opciones para el RAA son esencialmente las mismas que para el RA.

- 4.2.3 Disposiciones de elección de la sede en los Acuerdos de Registro

En virtud del RA, las disputas se resuelven mediante "arbitraje vinculante", conforme a las normas de la ICC. El RA contiene una disposición de elección de la sede que establece que la sede es Los Ángeles, California como el lugar físico y la sede del arbitraje.

Al firmar contratos con registros, la ICANN podría ofrecer una lista de posibles sedes para el arbitraje en lugar de imponer a Los Ángeles, California. El registro que suscribe un acuerdo de registro con la ICANN podría entonces elegir la sede que prefiera en el momento o antes de la ejecución del contrato.

- 4.3 Debates adicionales de inquietudes relacionadas con la jurisdicción (sugerencia)

Hubo una serie de inquietudes que se plantearon en el subgrupo donde el subgrupo mantuvo debates sustantivos pero no llegó a un punto de conclusión. Como ejemplo, hubo debates de inmunidad limitada, parcial, relativa o adaptada para la ICANN que no llegaron a la conclusión.

Estas inquietudes fueron planteadas por diferentes partes interesadas, y para estas partes interesadas, son inquietudes legítimas. Como estas inquietudes no se debatieron hasta el final, debería haber un camino a seguir para estas inquietudes más allá del CCWG sobre Responsabilidad, que tenía la tarea de examinar un número limitado de cuestiones dentro de un período de tiempo limitado y con un presupuesto limitado.

Por lo tanto, el subgrupo sugiere que se debería considerar otro tipo de proceso de múltiples partes interesadas para permitir una mayor consideración, y potencial resolución, de estas inquietudes. Consideramos que este informe, con sus anexos, puede ser una herramienta muy útil para debates posteriores que seguramente se llevarán a cabo, ya sea en otra iniciativa en diferentes unidades constitutivas o en una futura Revisión de ATRT, o en algún otro contexto de la ICANN. El foro apropiado para dichos debates va más allá del mandato del CCWG sobre Responsabilidad; sin

embargo, alentamos a la comunidad a aprovechar el trabajo del subgrupo y el trabajo previo en esta área.

5 Recomendaciones para mejorar la Oficina del Defensor del Pueblo de la ICANN (IOO)



Nota: todas las recomendaciones se basan fundamentalmente en las recomendaciones incluidas en la evaluación externa de la IOO, que se encargó como parte del WS2.

- 5.1 La Oficina del Defensor del Pueblo debería tener un enfoque más estratégico.
- 5.2 La oficina del Defensor del Pueblo debería incluir procedimientos que:
 - 5.2.1 Distingan entre las diferentes categorías de reclamos y expliquen cómo se manejará cada una.
 - 5.2.2 Establezcan los tipos de asuntos en los que el Defensor del Pueblo generalmente no intervendrá, y en los que es probable que estos asuntos se remitan a otro canal (con el permiso de la parte reclamante).
 - 5.2.3 Proporcionen ejemplos ilustrativos para profundizar la comprensión del enfoque del Defensor del Pueblo.
- 5.3 Una vez que la ICANN haya acordado una configuración revisada para la Oficina del Defensor del Pueblo, se debería desarrollar un plan para un nuevo lanzamiento de la función, que debería incorporar acciones para enfatizar la importancia de la función del Defensor del Pueblo por parte de todos los integrantes relevantes de la ICANN, lo cual incluye:
 - ⦿ Junta Directiva
 - ⦿ Director ejecutivo
 - ⦿ Grupos de la comunidad
 - ⦿ Funcionario de Reclamos

-
- 5.4 Se debería exigir a todas las partes relevantes de la ICANN (se debería incluir a la corporación, la Junta Directiva y los comités, y cualquier persona o grupo con autoridad democrática o delegada) que respondan dentro de un plazo de 90 días (o 120 días con justificación) a un informe o solicitud formal de la Oficina del Defensor del Pueblo. La respuesta debería indicar la respuesta sustantiva junto con las razones. Si la parte acusada no puede cumplir con el límite de 120 días debido a circunstancias excepcionales, esa parte puede solicitar a la IOO que procure una extensión adicional antes del vencimiento del plazo original de 90 días. La solicitud debería presentarse por escrito, y se debe indicar la naturaleza de la excepción y el tiempo previsto que se necesita para responder. La IOO responderá a dichas solicitudes dentro del plazo de una semana.
 - 5.5 La Oficina del Defensor del Pueblo de la ICANN debería establecer cronogramas para su propio manejo de reclamos e informar en función de los mismos en forma trimestral y anual.
 - 5.6 La Oficina del Defensor del Pueblo debería estar configurada para que tenga una capacitación y experiencia en mediación formal dentro de sus capacidades.
 - 5.7 Lo ideal sería que la Oficina del Defensor del Pueblo esté configurada para que tenga diversidad de género y, si es posible, otras formas de diversidad dentro de sus recursos de personal. (El objetivo principal de esta recomendación es garantizar que la Comunidad tenga opciones en cuanto a quiénes en el IOO pueden presentar sus reclamos y sentirse más cómodos al hacerlo).
 - 5.8 La ICANN debería establecer un Panel Asesor de Defensores del Pueblo:
 - 5.8.1 Compuesto de cinco miembros para actuar como asesores, colaboradores y sabios consejeros de los Defensores del Pueblo y debería estar formado por un mínimo de dos miembros con experiencia en el cargo de Defensor del Pueblo y el resto con una amplia experiencia en la ICANN.
 - 5.8.2 El Panel debería tener las siguientes responsabilidades:
 - 5.8.2.1 Contribuir con el proceso de selección de nuevos Defensores del Pueblo, que debería cumplir con los diversos requisitos de la Junta Directiva y la Comunidad, incluida la diversidad.
 - 5.8.2.2 Recomendar a la Junta Directiva candidatos para el cargo de Defensor del Pueblo.
 - 5.8.2.3 Recomendar a la Junta Directiva términos para el período de prueba para nuevos Defensores del Pueblo.
 - 5.8.2.4 Recomendar a la Junta Directiva que despida a un Defensor del Pueblo por una causa justificada.
 - 5.8.2.5 Contribuir a una evaluación externa de la IOO cada cinco años.
 - 5.8.2.6 Realizar recomendaciones con respecto a cualquier potencial participación de la IOO en el trabajo no relacionado con reclamos en

base a los criterios enumerados en la Recomendación 11.

- 5.8.3 El Panel no puede considerarse como parte de la Oficina del Defensor del Pueblo y no puede considerarse como Defensores del Pueblo adicionales, sino que asesores externos de la oficina.
- 5.8.4 Cualquier panel asesor de este tipo requeriría que el Defensor del Pueblo mantenga sus compromisos de confidencialidad que se establecen en los Estatutos.
- 5.9 Los contratos de empleo del Defensor del Pueblo deberían revisarse para fortalecer la independencia y permitir:
 - 5.9.1 Un mandato fijo de cinco años (incluido un período de prueba de 12 meses) y que permita solo una extensión de hasta tres años (la extensión debería estar sujeta a un mecanismo de retroalimentación basado en la comunidad para el Panel Asesor que abarque el desempeño del Defensor del Pueblo durante los años anteriores).
 - 5.9.2 Los Defensores del Pueblo deberían poder ser destituidos únicamente con una causa justificada.
- 5.10 El Defensor del Pueblo debería tener como parte de su plan anual de actividades, un plan de comunicación, que incluya el informe anual formal, y publicar informes sobre actividad, recopilar y publicar estadísticas e información sobre tendencias de reclamos, recopilar información de satisfacción del usuario y publicitar mejoras sistémicas derivadas del trabajo del Defensor del Pueblo.
- 5.11 Los siguientes puntos deberían ser considerados y aclarados públicamente cuando se analice la participación del Defensor del Pueblo en cualquier trabajo no relacionado con reclamos:
 - ⊙ Si existe un valor único que los Defensores del Pueblo pueden agregar a través del rol o la función propuesta.
 - ⊙ Si los acuerdos propuestos de informes/responsabilidad pueden comprometer la independencia percibida.
 - ⊙ Si la carga de trabajo del rol o función propuestos limitaría la capacidad del Defensor del Pueblo de priorizar su trabajo relacionado con reclamos.
 - ⊙ Si la participación de cualquier Defensor del Pueblo con el diseño de políticas o procesos nuevos o revisados cumple con el requisito de no crear, de ninguna manera, un "sello de aprobación".
 - ⊙ Si el aporte propuesto del Defensor del Pueblo puede ser visto como un "atajo" o una sustitución de la consulta completa de las partes interesadas.

Las recomendaciones adicionales del Subgrupo de Transparencia con respecto a la participación del Defensor del Pueblo en el proceso de la DIDP se deberían considerar utilizando los criterios de la Recomendación 11.

6 Recomendaciones para mejorar la responsabilidad de las SO y los AC



Cada SO/AC/Grupo debería implementar estas Buenas Prácticas, en la medida en que estas prácticas sean aplicables y signifiquen una mejora con respecto a las prácticas actuales. No se recomienda que se exija la implementación de estas prácticas. Tampoco se recomienda que se realicen cambios a los Estatutos de la ICANN. Cabe señalar que las Normas operativas para las revisiones organizacionales periódicas que realiza la ICANN podrían incluir una evaluación de la implementación de buenas prácticas en los AC/SO que estén sujetos a la revisión.

6.1 Responsabilidad

- 6.1.1 Las SO/AC/Grupos deberían documentar sus métodos de toma de decisiones, e indicar a los funcionarios que presidan, los organismos encargados de tomar decisiones y si las decisiones son vinculantes o no vinculantes.
- 6.1.2 Las SO/AC/Grupos deberían documentar sus procedimientos para que los miembros puedan objetar el proceso utilizado para una elección o decisión formal.
- 6.1.3 Las SO/AC/Grupos deberían documentar sus procedimientos para que los que no sean miembros puedan objetar decisiones sobre su elegibilidad para convertirse en miembros.
- 6.1.4 Las SO/AC/Grupos deberían documentar los procedimientos y costumbres no escritos que se han desarrollado en el curso de la práctica y hacerlos parte de sus documentos de operación de procedimientos, cartas orgánicas y/o estatutos.
- 6.1.5 Cada año, las SO/AC/Grupos deberían publicar un breve informe sobre lo que han hecho durante el año anterior para mejorar la responsabilidad, la transparencia y la participación, describir dónde puede que no hayan alcanzado los objetivos y cualquier plan para mejoras futuras.
- 6.1.6 Cada Participante Decisor de la Comunidad Empoderada (EC) debería divulgar públicamente cualquier decisión que presente ante la EC. La publicación debería incluir una descripción de los procesos que se siguieron para llegar a la decisión.
- 6.1.7 Los enlaces a la transparencia y responsabilidad de las SO/AC (políticas, procedimientos y prácticas documentadas) deberían estar disponibles en el sitio web principal de la ICANN, bajo el título "responsabilidad". El personal de la ICANN tendría la responsabilidad de mantener esos enlaces en el sitio web de la ICANN.

6.2 Transparencia

- 6.2.1 La carta orgánica y las pautas operativas deberían publicarse en una página web pública y deberían actualizarse cada vez que se realicen cambios.
- 6.2.2 Los miembros de la SO/AC/Grupo deberían aparecer enumerados en una página web pública.
- 6.2.3 Los funcionarios de la SO/AC/Grupo deberían aparecer en una lista en una página web pública.
- 6.2.4 Las reuniones y llamadas de las SO/AC/Grupos normalmente deberían estar abiertas a la observación pública. Cuando se determina que una reunión es solo para miembros, debería explicarse públicamente y proporcionar las razones específicas para la celebración de una reunión cerrada. Ejemplos de razones apropiadas incluyen el debate de temas confidenciales como:
 - 6.2.4.1 Secretos comerciales o información comercial confidencial cuya divulgación provocaría perjuicio a los intereses comerciales o financieros legítimos de una persona u organización o posición competitiva.
 - 6.2.4.2 Planificación estratégica interna cuya divulgación probablemente comprometería la eficacia del curso elegido.
 - 6.2.4.3 Información cuya divulgación constituiría una invasión de la privacidad personal, como registros médicos.
 - 6.2.4.4 Información cuya divulgación tenga el potencial de dañar la seguridad y la estabilidad de Internet.
 - 6.2.4.5 Información que, en caso de divulgarse, podría poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de una persona o perjudicar significativamente la administración de la justicia.
- 6.2.5 Los registros de las reuniones abiertas deberían estar a disposición del público. Los registros incluyen a las notas, actas, grabaciones, transcripciones y chat, según corresponda.
- 6.2.6 Los registros de reuniones cerradas deberían ponerse a disposición de los miembros y pueden hacerse públicos a discreción del AC/SO/Grupo. Los registros incluyen a las notas, actas, grabaciones, transcripciones y chat, según corresponda.
- 6.2.7 La correspondencia y los comentarios archivados con la ICANN deberían publicarse y estar disponibles públicamente.

6.3 Participación

- 6.3.1 Las reglas de elegibilidad y los criterios para la membresía deberían estipularse claramente en los estatutos o en los procedimientos operativos.
- 6.3.2 Cuando se deba solicitar la membresía, el proceso de solicitud y los criterios de elegibilidad deberían estar disponibles públicamente.
- 6.3.3 Cuando se deba solicitar la membresía, debería haber un proceso de apelación cuando se rechace la solicitud de membresía.
- 6.3.4 Una SO/AC/Grupo que elija a sus funcionarios debería considerar límites de mandatos.
- 6.3.5 Se debería establecer una lista de correo públicamente visible.
- 6.3.6 Si la ICANN ampliara la lista de idiomas que admite, este apoyo también debería estar disponible para las SO/AC/Grupos.
- 6.3.7 Se recomienda un glosario para explicar los acrónimos utilizados por las SO/AC/Grupos.

6.4 Difusión y alcance

- 6.4.1 Cada SO/AC/Grupo debería publicar boletines informativos u otras comunicaciones que puedan ayudar a las personas elegibles que no sean miembros a comprender los beneficios y el proceso de convertirse en miembro.
- 6.4.2 Cada SO/AC/Grupo debería mantener un sitio web/página wiki de acceso público para publicitar sus eventos y oportunidades de difusión.
- 6.4.3 Cada SO/AC/Grupo debería crear un comité (del tamaño apropiado) para administrar los programas de difusión para atraer a más miembros elegibles, particularmente de partes de su comunidad objetivo que pueden no estar participando adecuadamente.
- 6.4.4 Los objetivos y las actividades potenciales de difusión deberían mencionarse en los estatutos, cartas orgánicas o procedimientos de la SO/AC/Grupo.
- 6.4.5 Cada SO/AC/Grupo debería tener una estrategia para la difusión hacia partes de su comunidad objetivo que pueden no estar participando significativamente en ese momento, y al mismo tiempo procurar la diversidad dentro de la membresía.

6.5 Actualizaciones a políticas y procedimientos

- 6.5.1 Cada SO/AC/Grupo debería revisar sus políticas y procedimientos a intervalos regulares y realizar cambios a los procedimientos operativos y al estatuto según lo que indique la revisión.

-
- 6.5.2 Los miembros de las SO/AC/Grupos deberían participar en revisiones de políticas y procedimientos, y deberían aprobar cualquier revisión.
 - 6.5.3 Las revisiones internas de las políticas y procedimientos de las SO/AC/Grupos no deberían prolongarse durante más de un año, y se deberían considerar medidas temporales si la revisión se prolonga durante más tiempo.
 - 6.6 Mesa redonda de responsabilidad mutua
 - 6.6.1 Se recomienda que no se implemente la Mesa redonda de responsabilidad mutua.
 - 6.7 ¿Debería aplicarse el Proceso de Revisión Independiente (IRP) a las actividades de las SO/AC?
 - 6.7.1 El IRP no debería ser aplicable a las actividades de las SO/AC/Grupos. El mecanismo apropiado para que las personas objeten la acción o inacción de una SO/AC es a través de la Oficina del Defensor del Pueblo de la ICANN, cuyos estatutos y carta orgánica son adecuados para manejar dichos reclamos.

7 Recomendaciones para mejorar la responsabilidad del personal



- 7.1 Para abordar la falta de comprensión de la existencia y/o naturaleza de los mecanismos existentes de responsabilidad del personal, se deberían tomar las siguientes medidas:
 - 7.1.1 La organización de la ICANN debería mejorar la visibilidad y la transparencia de los mecanismos de responsabilidad existentes de la organización, mediante la publicación en un área específica del sitio icann.org de lo siguiente:
 - 7.1.1.1 Descripción del sistema y proceso de gestión del desempeño de la organización.
 - 7.1.1.2 Descripción de cómo las metas departamentales se relacionan con las metas y objetivos estratégicos de la ICANN.
 - 7.1.1.3 Descripción de la Oficina de Reclamos y cómo se relaciona con la Oficina del Defensor del Pueblo.
 - 7.1.1.4 Políticas de la organización compartidas con el CCWG sobre Responsabilidad durante el curso del trabajo del WS2.
 - 7.1.1.5 Documento de delegaciones de la Organización de la ICANN.
 - 7.1.1.6 Las descripciones de roles incluidas en este informe general.
 - 7.1.1.7 Expectativas y pautas sobre el desarrollo de informes de personal para comentarios públicos o la respuesta del personal a la correspondencia de la Comunidad.

-
- 7.1.2 La organización de la ICANN también debería evaluar qué otros mecanismos de comunicación se deberían utilizar para aumentar aún más la conciencia y la comprensión de estos mecanismos de responsabilidad nuevos y existentes.
- 7.2 Para abordar la falta de mecanismos claramente definidos, o ampliamente comprendidos, para abordar las inquietudes en materia de responsabilidad entre los miembros de la comunidad y los miembros del personal con respecto a la responsabilidad o el comportamiento:
- 7.2.1 La organización de la ICANN debería mejorar los mecanismos de responsabilidad existentes para incluir:
 - 7.2.1.1 Un mecanismo regular de adquisición de información (que puede incluir encuestas, grupos focales, informes de la Oficina de Reclamos) para permitir que la organización de la ICANN pueda determinar mejor su desempeño general y la responsabilidad ante las partes interesadas relevantes.
 - 7.2.1.1.1 El grupo señala que ahora se han establecido varios mecanismos nuevos, pero aún no se han ejercido lo suficiente para determinar la eficacia o posibles ajustes. El mecanismo de evaluación aquí propuesto sería útil para determinar la eficacia de estos mecanismos recientes antes de crear aún más mecanismos que puedan resultar redundantes o confusos para la organización y la comunidad.
 - 7.2.1.2 Los resultados de estas evaluaciones deberían estar disponibles para la Comunidad.
 - 7.2.2 De acuerdo con las mejores prácticas comunes en las organizaciones de servicios, estandarizar y publicar las pautas para los plazos apropiados para reconocer las solicitudes realizadas por la comunidad, y para responder con una resolución o un plazo actualizado para cuando se pueda entregar una respuesta completa. La organización de la ICANN debería incluir un texto en las pautas de gestión del desempeño para los administradores que recomiende a las personas administradores de personal orientados a la comunidad que soliciten información de los miembros de la comunidad apropiados durante las revisiones de desempeño de la organización. La identificación de los miembros de la comunidad apropiados, la frecuencia de difusión para solicitar aportes y cómo incorporar retroalimentación positiva y constructiva en la revisión general de desempeño debería quedar a discreción y juicio del gerente de personal, con la orientación adecuada de RR. HH. según sea necesario. Dicho mecanismo de retroalimentación debería ser complementario a los mecanismos existentes disponibles para la comunidad para proporcionar información sobre el desempeño del personal de la ICANN, incluida la comunicación directa a un miembro del personal específico, sus gerentes de personal, el personal ejecutivo superior, miembros de la Junta Directiva y el Oficial de Reclamos.

7.3 La Organización de la ICANN debería trabajar con la comunidad para desarrollar y publicar pautas y objetivos de nivel de servicio (similar al Acuerdo de Nivel de Servicio para los Servicios de recursos numéricos de la IANA) que definan claramente los servicios proporcionados por la ICANN a la comunidad así como el objetivo de nivel de servicio para cada servicio. En este contexto:

7.3.1 La ICANN debería trabajar con la comunidad para identificar y priorizar las clases de servicios para los cuales se implementarán las pautas y los objetivos de nivel de servicio, y para establecer cómo se definirán las pautas y los objetivos de nivel de servicio.

7.3.2 Desarrollar pautas claras y razonables para el comportamiento esperado entre la organización de la ICANN y la comunidad para las actividades recientemente identificadas.

7.3.3 Desarrollar y publicar los niveles de servicio, objetivos y pautas resultantes en un área única en icann.org. Estos objetivos y pautas también deberían informar a cualquier mecanismo de adquisición de información habitual descrito en la Recomendación 2 del presente informe.

La estructura y el momento específico de esta iniciativa deberían ser determinados por la organización de la ICANN (pero estarán en curso sustancialmente antes de fines de 2018). Sugerimos que los representantes del equipo ejecutivo de la ICANN, la Junta Directiva de la ICANN y los dirigentes de las SO/AC participen en esta iniciativa para garantizar un diálogo constructivo entre todas las partes de la comunidad de la ICANN. Este trabajo debería ser, y considerarse como, una verdadera oportunidad de colaboración y mejores relaciones entre la Junta Directiva, la organización y la comunidad.

8 Recomendaciones para mejorar la transparencia de la ICANN



8.1 Mejora de la Política de Divulgación de Información Documental (DIDP) de la ICANN;

8.1.1 Se debería eliminar la salvedad de que la DIDP se aplica únicamente a "actividades operativas".

8.1.2 La DIDP debería incluir una regla de documentación según la cual, si los elementos significativos de un proceso de toma de decisiones se realizan de forma oral, o de otra manera sin un respaldo documental perdurable, los participantes en ese proceso de toma de decisiones deberán documentar el contenido de la conversación, e incluirlo junto con otra documentación relacionada con este proceso de toma de decisiones.

8.1.3 La DIDP debería ampliarse para incluir procedimientos claramente definidos para presentar solicitudes de información, incluidos los requisitos para que los solicitantes solo tengan que proporcionar los detalles necesarios para identificar y entregar la información.

-
- 8.1.4 La DIDP debería imponer pautas claras sobre la ICANN sobre cómo procesar las solicitudes, incluida la delegación de un empleado o empleados específicos con la responsabilidad de responder a las solicitudes de DIDP, incluido el compromiso de proporcionar asistencia razonable a los solicitantes que lo necesiten, especialmente cuando estén incapacitados o no puedan identificar adecuadamente la información que están buscando.
 - 8.1.5 La DIDP debería comprometerse para cumplir con las preferencias razonables de los solicitantes con respecto al formulario en el que desean recibir información bajo petición (por ejemplo, si está disponible como un pdf o como un doc), si la ICANN ya tiene esa información disponible en el formato solicitado, o puede convertirla al formato solicitado con relativa facilidad.
 - 8.1.6 La DIDP debería especificar que las solicitudes deberían recibir una respuesta "tan pronto como sea razonablemente posible" y debería limitar las extensiones de los plazos a 30 días adicionales.
 - 8.1.7 La frase "en la medida de lo posible, las solicitudes razonables" debería eliminarse de la disposición sobre Cómo responder las solicitudes de información.
 - 8.1.8 En los casos en que la información sujeta a solicitud ya esté disponible públicamente, el personal de la ICANN debería dirigir a los solicitantes, con la mayor especificidad posible, hacia dónde se puede encontrar la información. En otras palabras, si el procesamiento de una solicitud de DIDP revela que la información ya se ha publicado, el personal debería incluir información sobre dónde se puede encontrar esta información en su respuesta al solicitante.
 - 8.1.9 La excepción para la información "que de alguna manera se relaciona con la seguridad y la estabilidad de Internet, incluido el funcionamiento de la raíz L o los cambios, las modificaciones o las adiciones que se hagan en la zona raíz" debería modificarse para que solo se aplique a la información cuya divulgación sería perjudicial para la seguridad y la estabilidad de Internet, incluido el funcionamiento de la Raíz L o cualquier cambio, modificación o adición a la zona raíz.
 - 8.1.10 La excepción para "borradores de todas las correspondencias, informes, documentos, acuerdos, contratos, correos electrónicos u otro tipo de comunicaciones" debería modificarse para aclarar que esta información debería divulgarse a menos que sea perjudicial para un proceso deliberativo o de toma de decisiones en curso. proceso.
 - 8.1.11 Las excepciones para "secretos de comercialización e información comercial y financiera que la ICANN no haya dado a conocer públicamente" y para "información comercial confidencial o políticas y/o procedimientos internos" deberían ser reemplazadas por una excepción para "material cuya divulgación perjudicaría materialmente los intereses financieros o comerciales de la ICANN o los intereses comerciales de sus partes interesadas que tienen esos intereses".

-
- 8.1.12 Cuando se aplica una excepción para proteger a un tercero, la DIDP debería incluir un mecanismo para que el personal de la ICANN se ponga en contacto con este tercero para evaluar si está de acuerdo con la divulgación.
- 8.1.13 La excepción para las solicitudes de información que son "no razonables, excesivas o demasiado dificultosas, no factibles, abusivas o fastidiosas o hechas por parte de una persona fastidiosa o quejosa" debería modificarse para que el Defensor del Pueblo o el Funcionario de Reclamos revise automáticamente cualquier decisión de utilizar esta excepción.
- 8.1.14 La siguiente oración se debería eliminar: "Además, la ICANN se reserva el derecho de rechazar la divulgación de la información en condiciones no establecidas anteriormente si determina que el perjuicio generado por la divulgación de la información es superior al interés público que esta podría causar".
- 8.1.15 La ICANN debería considerar los procesos futuros para expandir la transparencia en el departamento jurídico de la ICANN, incluso mediante la aclaración de cómo se invoca el privilegio de abogado-cliente.
- 8.1.16 Siempre que sea posible, los contratos de la ICANN deberían divulgarse de forma proactiva o estar disponibles para su solicitud conforme a la DIDP. La DIDP debería permitir a la ICANN retener información con sujeción a un acuerdo de no divulgación; sin embargo, dichos acuerdos solo deberían celebrarse cuando la parte contratante convenga a la ICANN de que tiene un motivo comercial legítimo para solicitar el NDA o cuando la información que allí se contiene estuviera sujeta a otras excepciones dentro de la DIDP (como, por ejemplo, cuando el contrato contiene información cuya divulgación sería perjudicial para la seguridad y la estabilidad de Internet).
- 8.1.17 La DIDP debería incluir una cláusula de divisibilidad, según la cual, en los casos en que la información solicitada incluya material sujeto a una excepción a la divulgación, en lugar de rechazar la solicitud en forma directa, la información debería revelarse con los aspectos confidenciales excluidos o eliminados, si esto es posible.
- 8.1.18 Cuando se rechaza una solicitud de información, o la información se proporciona en forma eliminada o excluida, la DIDP debería exigir que la respuesta de la ICANN incluya los motivos subyacentes a la decisión, por referencia a la excepción o excepciones específicas invocadas, así como la información sobre los procesos de apelación que están disponibles.
- 8.1.19 El mandato del Defensor del Pueblo en materia de transparencia debería reforzarse para otorgarle a la oficina un rol promocional más sólido, incluso mediante la integración de la comprensión de la transparencia y la DIDP en los esfuerzos de divulgación más amplios de la ICANN, con la publicación de una lista de las categorías de información que la ICANN posee.
- 8.1.20 El Defensor del Pueblo o el Funcionario de Reclamos deberían tener la tarea de llevar a cabo procedimientos razonables de supervisión y evaluación, como

publicar el número de solicitudes recibidas, la proporción que se denegó, de forma total o parcial, el tiempo promedio requerido para responder, etc.

8.1.21 La ICANN debería comprometerse a revisar la DIDP cada cinco años.

8.2 documentación e informes sobre las interacciones de la ICANN con los gobiernos;

8.2.1 Con el objetivo de brindarle a la comunidad una mayor claridad sobre cómo la ICANN involucra a las partes interesadas de los gobiernos y para garantizar que la Comunidad de la ICANN y, si fuera necesario, la Comunidad Empoderada conozcan cabalmente las interacciones de la ICANN con los gobiernos, el CCWG sobre Responsabilidad recomienda que la ICANN comience a divulgar públicamente lo siguiente (sin perjuicio de cualquier disposición contractual de confidencialidad) por lo menos una vez al año (pero no más que una vez por trimestre) con respecto a los gastos superiores a USD 20 000 por año que se dediquen a "actividades políticas", tanto en EE. UU. como en el extranjero:

8.2.1.1 Todos los gastos detallados por parte de la ICANN tanto para contratistas externos como para personal interno.

8.2.1.2 Todas las identidades de aquellos que participen en dichas actividades, tanto internas como externas, en representación de la ICANN.

8.2.1.3 Los tipos de compromisos utilizados para dichas actividades.

8.2.1.4 A quién están dirigidos los materiales de participación y apoyo.

8.2.1.5 Los temas analizados (con especificidad relativa).

8.3 Transparencia de las deliberaciones de la Junta Directiva

8.3.1 La excepción de la DIDP para procesos deliberativos no debería aplicarse a ninguna información objetiva, informes técnicos o informes sobre el desempeño o la eficacia de un organismo o estrategia en particular, así como cualquier pauta o razones para una decisión que ya se haya tomado o donde el material ya ha sido divulgado a un tercero.

8.3.2 Los Estatutos deberían revisarse para que el material solo pueda eliminarse de las actas de las reuniones de la Junta Directiva en las que estaría sujeto a una excepción de la DIDP. Las decisiones de eliminar material de las actas de las reuniones de la Junta Directiva deberían estar sujetas a la apelación del IRP.

8.3.3 Cuando se elimine material de las actas de las reuniones de la Junta Directiva, la opción predeterminada debería ser permitir su emisión después de un período de tiempo determinado, una vez que se haya disipado el potencial de daño.

8.4 mejora de la línea directa anónima (protección de denunciantes).

8.4.1 La política debería publicarse claramente como "Política y procedimientos de la línea directa para empleados" en el sitio web público de la ICANN en las secciones "Quiénes somos" o "Responsabilidad y transparencia" lo antes

posible.

- 8.4.2 En relación con lo expresado anteriormente, el término "denunciante" debería incluirse en el texto introductorio que explica la política para que un miembro de la comunidad de la ICANN, que puede no saber que la política se denomina "Política de línea directa", pueda localizarlo fácilmente utilizando "denunciante" como término de búsqueda. Por ejemplo: "A continuación, se describen los elementos de la política y procedimientos de la línea directa de la ICANN. Algunas organizaciones se refieren a esto como "protecciones de denunciantes".
- 8.4.3 La definición de incidentes denunciados debería ampliarse de "asuntos serios" para alentar la denuncia de todos los problemas y preocupaciones relacionados con el comportamiento que pueda infringir las leyes locales y entrar en conflicto con las normas de comportamiento de la organización. Además, la política debería proporcionar ejemplos específicos de dichas infracciones para guiar a un potencial informante.
- 8.4.4 La ICANN necesita mejorar la administración interna del proceso de la Línea directa mediante el uso de software de administración de casos para permitir un mejor seguimiento, documentación, generación de informes y anticipación de posibles áreas problemáticas.
- 8.4.5 La ICANN debería proporcionar datos de forma periódica a los empleados sobre el uso de la línea directa, que detallen no solo la frecuencia de uso sino que también los tipos de incidentes denunciados.
- 8.4.6 La ICANN no debería priorizar la recepción de denuncias como "urgentes" y "no urgentes", sino que debería tratar cada denuncia como una prioridad que garantice la confirmación formal de la recepción de una denuncia dentro de las 48 horas a más tardar.
- 8.4.7 La ICANN necesita abordar de manera más eficaz el temor potencial de represalias contra el denunciante declarando inequívocamente que las presuntas represalias se investigarán con el mismo nivel de rigor que las supuestas infracciones. La ICANN también debería garantizar la reparación para los denunciantes que sufran represalias, así como aclarar que la denuncia de buena fe de presuntos actos ilícitos estará exenta de responsabilidad.
- 8.4.8 La política y procedimientos de la línea directa de la ICANN deberían someterse a una auditoría de terceros por lo menos cada dos años para ayudar a identificar las brechas y permitir las correcciones oportunas. La auditoría, a su vez, debería publicarse en el sitio web público.

Anexos

Nota: Debido a consideraciones de tamaño, todos los anexos se presentan como documentos separados.

- ⦿ Anexo 1 - Diversidad - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 2 - Pautas para normas de conducta presuntamente de buena fe asociadas con el ejercicio de la destitución de directores individuales de la Junta Directiva de la ICANN (Pautas para la Buena Fe) - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 3 - Marco de Interpretación de Derechos Humanos (HR-FOI) - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 4.1 - Jurisdicción - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 4.2 - Jurisdicción - Declaración Minoritaria
- ⦿ Anexo 4.3 - Jurisdicción - Transcripción de la reunión ICANN 60 del debate sobre jurisdicción en la reunión presencial del WS2
- ⦿ Anexo 5.1 - Defensor del Pueblo - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 5.2 - Defensor del Pueblo - Informe del evaluador externo
- ⦿ Anexo 6 - Responsabilidad de SO/AC - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 7 - Responsabilidad del personal - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 8.1 - Transparencia - Informe final y recomendaciones
- ⦿ Anexo 8.2 - Transparencia - Declaración Minoritaria